



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 316-2026-CU-UNAJ

Juliaca, 08 de mayo de 2026

VISTOS:

El Oficio N.°0125-2026-R-UNAJ, de fecha 15 de abril de 2026; el Informe Técnico N.°000010-2026-UNAJ/OCRI, de fecha 16 de abril de 2026; el Informe Legal N.°000214-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 17 de abril de 2026; el Informe N.°000054-2026-UNAJ/DGA, de fecha 29 de abril de 2026; el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN y la Universidad Nacional de Juliaca; el acuerdo aprobado por Unanimidad en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 07 de mayo de 2026; y demás actuados administrativos que conforman el expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía universitaria en sus dimensiones normativa, académica, administrativa y económica, facultando a las universidades públicas a organizar y gestionar sus actividades institucionales conforme a sus fines y objetivos, en armonía con la Constitución y la ley; principio que garantiza la capacidad de las universidades para establecer mecanismos de cooperación interinstitucional destinados al fortalecimiento académico, científico, tecnológico e institucional;

Que, los artículos 6°, 8° y 59° de la Ley N.°30220 – Ley Universitaria, establecen que las universidades tienen como fines la formación profesional, la investigación científica, tecnológica y humanística, la responsabilidad social universitaria y la contribución al desarrollo nacional; asimismo, el numeral 59.13 del artículo 59° establece como atribución del Consejo Universitario aprobar la celebración de convenios con universidades, organismos gubernamentales e instituciones nacionales o extranjeras vinculadas a las actividades institucionales de la universidad;

Que, conforme al artículo 2° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca, la universidad constituye una comunidad académica orientada a la investigación y la docencia, que brinda formación humanista, ética, científica y tecnológica, promoviendo el desarrollo integral del país y de la región; asimismo, el artículo 9° establece como fines institucionales preservar, acrecentar y transmitir el conocimiento científico, tecnológico y humanístico, promover la investigación e innovación, así como contribuir al desarrollo local, regional y nacional mediante acciones articuladas con entidades públicas y privadas;

Que, el artículo 10° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca reconoce la autonomía universitaria en los ámbitos normativo, académico, administrativo y económico, estableciendo que la universidad ejerce dichas competencias en el marco de la Ley Universitaria y del propio Estatuto; en concordancia con ello, el artículo 24° señala que el Consejo Universitario constituye el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad;

Que, el literal l) del artículo 27° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca establece como atribución del Consejo Universitario celebrar convenios con universidades, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica, tecnológica y asuntos vinculados con las actividades institucionales de la universidad; asimismo, el literal h) del artículo 30° establece como atribución del Rector suscribir convenios interinstitucionales, previa aprobación del Consejo Universitario;

Que, el artículo 63° del Estatuto institucional establece que la Dirección de Cooperación Internacional es el órgano encargado de promover, coordinar y ejecutar las relaciones interinstitucionales de la Universidad Nacional de Juliaca a nivel nacional e internacional, teniendo entre sus funciones supervisar la ejecución de convenios, compromisos y acuerdos de cooperación, así como coordinar acciones vinculadas a programas especiales autorizados por la normativa vigente;

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N.°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.°004-2019-JUS, regula los mecanismos de colaboración entre entidades públicas, estableciendo que dichas entidades pueden celebrar convenios de cooperación interinstitucional dentro del ámbito de sus competencias para el cumplimiento de fines públicos y objetivos institucionales, bajo los principios de legalidad, cooperación, eficacia y buena fe procedimental;

Que, mediante Oficio N.°0125-2026-R-UNAJ, de fecha 15 de abril de 2026, Rectorado solicitó la aprobación y suscripción del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN y la Universidad Nacional de Juliaca, precisando que el referido instrumento tiene como finalidad establecer mecanismos de cooperación institucional para el fortalecimiento académico, científico, técnico y de investigación en materia de promoción de la inversión privada, desarrollo económico y fortalecimiento de capacidades institucionales;

Que, de la revisión integral del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional se advierte que las partes acuerdan desarrollar acciones conjuntas orientadas a capacitaciones, asistencia técnica, fortalecimiento institucional, desarrollo académico, investigación, innovación y cooperación técnica especializada, previéndose además la suscripción de convenios específicos y planes de trabajo complementarios para la implementación de actividades concretas;

Que, mediante Informe Técnico N.°000010-2026-UNAJ/OCRI, de fecha 16 de abril de 2026, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales concluyó que la propuesta de convenio resulta técnica e institucionalmente viable, señalando que permitirá fortalecer las capacidades académicas, científicas y técnicas de docentes, estudiantes y personal administrativo de la Universidad Nacional de Juliaca, generando espacios de articulación estratégica con PROINVERSIÓN para el desarrollo de actividades de investigación, innovación y capacitación especializada;

Que, el referido informe técnico precisa además que el convenio se encuentra alineado con los fines institucionales previstos en el Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca y con las políticas institucionales orientadas al fortalecimiento de la





Universidad Nacional de Juliaca

investigación, cooperación académica y vinculación interinstitucional, no advirtiéndose incompatibilidad técnica ni administrativa para su aprobación;

Que, mediante Informe Legal N.°000214-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 17 de abril de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que la suscripción del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre PROINVERSIÓN y la Universidad Nacional de Juliaca resulta legalmente procedente, al verificarse que su contenido se encuentra conforme con la Ley Universitaria N.°30220, el Texto Único Ordenado de la Ley N.°27444, el Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Juliaca y demás normativa aplicable;

Que, mediante Informe N.°000054-2026-UNAJ/DGA, de fecha 29 de abril de 2026, la Dirección General de Administración señaló que la suscripción del referido convenio no genera compromisos presupuestales inmediatos para la entidad y representa una oportunidad de fortalecimiento institucional y académico para la Universidad Nacional de Juliaca, recomendando la continuidad del trámite administrativo correspondiente;

Que, de la evaluación integral del expediente administrativo se advierte que la propuesta de Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional cuenta con sustento técnico, administrativo y legal suficiente, verificándose que sus objetivos, compromisos y alcances se encuentran orientados al fortalecimiento institucional, investigación, capacitación y cooperación interinstitucional, en concordancia con los fines y competencias establecidos en la Ley Universitaria y el Estatuto institucional; asimismo la presente resolución es con dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

Que, el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria de fecha 07 de mayo de 2026, ACORDÓ por **UNANIMIDAD** aprobar la suscripción del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN y la Universidad Nacional de Juliaca;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.°30220 – Ley Universitaria, el Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Juliaca y demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca la suscripción del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN y la Universidad Nacional de Juliaca, conforme a las atribuciones previstas en el literal h) del artículo 30° del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Juliaca .

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Dirección de Cooperación Internacional, en coordinación con las dependencias competentes de la Universidad Nacional de Juliaca, adopte las acciones administrativas, técnicas y de seguimiento correspondientes para la implementación, ejecución y monitoreo de los compromisos derivados del referido convenio, conforme a las funciones establecidas en el artículo 63° del Estatuto institucional .

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).




ABG. WALTHER CONCEPCIÓN PACORI MAMANI
SECRETARIO GENERAL




DRA. VILMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA

DISTRIBUCIÓN:
RDO.
VR Acad.
VR de Invest.
OCRI
OTI
Arch./2026

SML

Domicilio Legal: Av. Nueva Zelanda N° 631 - Juliaca

Teléfono: (051) 323200

Página Web: www.unaj.edu.pe